

La Secretaría del Ayuntamiento de Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 08/09/2021, adoptó el siguiente ACUERDO:

47 - 4885/2021 - ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRABAJO, COMERCIO Y PROYECTOS EUROPEOS. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "FORMAPLUS" AYUDA MUNICIPAL A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA 2021

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por el Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos se ha presentado con fecha 9 de agosto de 2021 propuesta de "Convocatoria de Programa FORMAPLUS Ayuda Municipal a la inserción laboral en Alzira, para el ejercicio 2021"
3. Se ha emitido informe jurídico por la Jefa de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de fecha 16 de julio de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.
- II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito (RC) n.º 2.2021.1.19205, en la aplicación presupuestaria 2410 47000 Ayudas Municipales Fomento de Empleo, dotada con 39.000 €.

Consta en el expediente informe-propuesta favorable del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de fecha 2-09-2021.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor de fecha 13-09-2021.

Y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm.1501/2019, de fecha 21 de junio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones del “Programa FORMAPLUS Ayuda municipal a la inserción laboral para el ejercicio 2021”, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

<<

FORMAPLUS PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL_2021

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades del mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico, desarrollando el PROGRAMA FORMAPLUS, ayuda municipal de inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2021.

Estas actuaciones han de incrementarse desde 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha supuesto un deterioro de la actividad económica y un aumento de la tasa de personas desempleadas en Alzira y su comarca, siendo necesario establecer una línea de subvenciones que favorezcan la contratación de personas desempleadas que hayan sido alumnos de nuestra formación durante el presente ejercicio, y por tanto, padecido la presente situación de alarma durante el desarrollo del curso.

El Programa FORMAPLUS se incluye en el itinerario del Viaje a la Empleabilidad, proyecto que aglutina en una misma herramienta todos los programas que el ciudadano tiene a su alcance, desde el Servicio de Desarrollo Económico, Comercio, Trabajo y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Alzira, relacionados con la formación, orientación laboral, prácticas, planes de ocupación, ayudas y subvenciones, creación de empresas y movilidad europea.

FORMAPLUS se sitúa en la 5ª parada del itinerario del Viaje a la empleabilidad destinada a la consecución de una ocupación concreta y real de los participantes en el mismo, en este caso, se trata de incentivar la contratación de alumnos de los cursos y programas formativos realizados en Idea.

2.- OBJETIVOS

El Programa Formapplus tiene como objetivo principal dar apoyo a la contratación de personas desempleadas, que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira en IDEA con la finalidad de fomentar la creación de empleo y favorecer la inserción laboral de los participantes en empresas reales de la localidad y comarca.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como generadoras de ocupación, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores, los perfiles profesionales de los cuales se adaptan a sus necesidades de mano de obra concreta. Y esto con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que, estando en situación de desocupación, participen en los programas formativos que desde IDEA desarrollan a lo largo del año.

Por otra parte, con el objetivo de fomentar la actividad comercial, tomando como forma de pago de la subvención la TARJETA DE ALZIRA por el importe de ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

A través de esta medida se pretende conjugar todas las acciones de promoción económica, con la finalidad principal que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad en forma de actividad económica.

3.- PROGRAMA

El programa se denomina "FORMAPLUS". PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo.
- b) Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- c) Viaje a la empleabilidad.
- d) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.

- Las personas físicas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la validez de la cual habrá de extenderse hasta el día de la concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluido del acceso a los beneficiarios derivados de la aplicación de los programas de ocupación para la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el previsto en el artículo 46.2 del Real decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades ocupacionales en los regímenes de la Seguridad Social en los cuales exista afiliación de trabajadores por cuenta de otro.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley Llei 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No ser culpable en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo que se dispone en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos.

6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que afectan al cónyuge, ascendentes, descendentes y otros parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, del empresario o de quienes ostentan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal.
- c) Los contratos que, aun cumpliendo los requisitos y plazos para solicitar esta ayuda, hayan finalizado con anterioridad a la aprobación de estas bases.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecidos en el reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 i 108 del Tratado CE a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se habrá de tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para los empleadores, sin perjuicio de las cuales la normativa vigente establezca:

1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que habrán de regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa si procede.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión.
4. En el supuesto que el trabajador contratado cause baja en la empresa, esta tendrá la obligación de sustituirle en un plazo de un mes por otro, incluso en los colectivos subvencionables en iguales condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Esta sustitución tendrá que ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde esta situación. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho a la solicitud presentada.
5. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento de Alzira, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, porque el Ayuntamiento de Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos al hecho que se refiere la Base 4ª.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los trabajadores

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

8.- HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

1. La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira y gestionados por IDEA, realizados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021, así como entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- a. Cursos de formación profesional para el empleo.
- b. Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- c. Viaje a la empleabilidad.



- d. Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.
2. En el supuesto que el alumno no finalice el curso, se podrán considerar subvencionables los siguientes hechos:
- Alumnos que hayan realizado al menos el 80% del programa formativo, previo informe favorable del responsable directo.
 - Con carácter excepcional, y atendiendo a la situación provocada por el COVID 19, en el caso en que los alumnos no puedan realizar las Prácticas No Laborales por su suspensión, hasta que las autoridades sanitarias lo permitan, la contratación sería subvencionable aunque los participantes no hayan realizado el módulo de prácticas No Laborales, previo informe favorable del técnico responsable del programa.
 - En el primer caso, la contratación habrá de formalizarse en el plazo de 10 días después de la baja del alumno en el Programa formativo.

Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.

9.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

1. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 300 € siempre que tenga una duración de al menos **un mes**.
2. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 450 € siempre que tenga una duración de al menos **tres meses**. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de un mes del mismo trabajador.
3. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 750 € siempre que tenga una duración de al menos **seis meses**. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de tres meses del mismo trabajador.
4. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 1200 € siempre que tenga una duración de al menos **un año**. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una durada mínima de seis meses del mismo trabajador.
5. Una ayuda por contrato indefinido directo y a jornada completa de 2000 €.
6. En el caso de conversión de contratos temporales subvencionados en indefinidos el importe de la ayuda será el de aplicar la diferencia entre la subvención percibida y los 2000 € por contratación indefinida.
7. Si estas contrataciones fueran a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga al menos una duración de doce horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.
8. En el caso que se realice un contrato de formación, la subvención será del 50% de las cuantías anteriores.
9. Con carácter excepcional, con el fin de favorecer la contratación de los participantes de cursos que más han sufrido la presente situación sanitaria, las cuantías anteriores se incrementaran un 10% en el cado de que la contratación se formalice con una alumno y/o alumna de cursos que han continuado el calendario lectivo durante el estado de alarma.



Al efecto de este Programa, tendrán la consideración de contrato temporal, tanto los contratos de duración determinada como los contratos por obra o servicio. En los dos casos, el empresario tendrá de acompañar un “compromiso de cumplimiento mínimo de contrato” equivalente a la duración objeto de la ayuda solicitada.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales Fomento de la Ocupación 2410 47000, conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del 2021.

10.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2021.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizados entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio posterior.

11.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y por eso se accederá a través de: www.alzira.es, **seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado “Empleo y Formación”**.

DE FORMA PRESENCIAL:

En la CLAU-Oficina de Atención Ciudadana o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 14 “Documentación” de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

12.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica “TARJETA DE ALZIRA”, por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

14.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud tendrá que acompañarse de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si cabe, de su representante legal.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o si procede, declaración de no haber recibido ninguno.
- Documento nacional de identidad del trabajador contratado.



- d) Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- e) Vida laboral de la empresa actualizada.
- f) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de ocupación de la Generalitat Valenciana.
- g) "Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato" equivalente como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.
- h) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.
- i) Fotografía en formato digital del trabajador contratado.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado porque en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

14.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

15.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

15.1- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos, competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de ocupación.
2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde se hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.
3. Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; un vocal, y una persona que actuará como secretaria, con voz pero sin voto. La designación de las personas que ocupen la vocalía y la secretaria la efectuará la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos entre el personal adscrito a este Servicio.
4. El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas en relación con las solicitudes presentadas.
5. Las propuestas de concesión se formularán al órgano concedente, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por parte del órgano colegiado, a través del órgano instructor.
6. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

15.2- Criterios de valoración de las solicitudes y concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el arte. 23 de la Ley General de Subvenciones y el arte. 15.2 de la Ordenanza General



de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2. Para lo cual se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria, en la base 8ª, en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, según el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3. En caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulto posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en LABORA.

16.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 i ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y esto sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados/as.

Las resoluciones al hecho que se refieren al apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos plazos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

17.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los

intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

18.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se pondrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de subvenciones relativas al fomento de empleo y contratación, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2ª.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2021.

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira para dictar todas las normas que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

>>

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 15-09-2021 por el cual se convoca el Programa " FORMAPLUS Ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira 2021".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria

el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

<<

PROGRAMA “FORMAPLUS. AYUDA MUNICIPAL A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA PARAR EL ERJERCICIO 2021”

1.- OBJETIVOS

Dar apoyo a la contratación de personas desempleadas, que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira en IDEA con la finalidad de fomentar la creación de ocupación y favorecer la inserción laboral de los participantes en empresas reales de la localidad y comarca.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como generadoras de ocupación, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores, los perfiles profesionales de los cuales se adaptan a sus necesidades de mano de obra concreta. Y esto con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que, estando en situación de desocupación, participen en los programas formativos que desde IDEA desarrollan a lo largo del año.

2.- PROGRAMA

El programa se denomina “FORMAPLUS”. PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo.
- b) Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- c) Viaje a la empleabilidad.
- d) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la validez de la cual habrá de extenderse hasta el día de la concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluido del acceso a los beneficiarios derivados de la aplicación de los programas de ocupación para la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el previsto en el artículo 46.2 del Real decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades ocupacionales en los regímenes de la Seguridad Social en los cuales exista afiliación de trabajadores por cuenta de otro.

4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley Llei 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No ser culpable en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo que se dispone en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

1. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 300 € siempre que tenga una duración de al menos **un mes**.
2. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 450 € siempre que tenga una duración de al menos **tres meses**. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de un mes del mismo trabajador.
3. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 750 € siempre que tenga una duración de al menos **seis meses**. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de tres meses del mismo trabajador.
4. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 1200 € siempre que tenga una duración de al menos **un año**. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una durada mínima de seis meses del mismo trabajador.
5. Una ayuda por contrato indefinido directo y a jornada completa de 2000 €.
6. En el caso de conversión de contratos temporales subvencionados en indefinidos el importe de la ayuda será el de aplicar la diferencia entre la subvención percibida y los 2000 € por contratación indefinida.
7. Si estas contrataciones fueran a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga al menos una duración de doce horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.
8. En el caso que se realice un contrato de formación, la subvención será del 50% de las cuantías anteriores.
9. Con carácter excepcional, con el fin de favorecer la contratación de los participantes de cursos que más han sufrido la presente situación sanitaria, las cuantías anteriores se incrementaran un 10% en el cado de que la contratación se formalice con una alumno y/o alumna de cursos que han continuado el calendario lectivo durante el estado de alarma.

Al efecto de este Programa, tendrán la consideración de contrato temporal, tanto los contratos de duración determinada como los contratos por obra o servicio. En los dos casos, el empresario tendrá de acompañar un “compromiso de cumplimiento mínimo de contrato” equivalente a la duración objeto de la ayuda solicitada.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales Fomento de la Ocupación 2410 47000, conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del 2021.

6.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio.

7.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA", por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

8.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el punto 14, apartado 1 de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

9.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos, competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de ocupación.

11- Criterios de valoración de las solicitudes y concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el arte. 23 de la Ley General de Subvenciones y el arte. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2. Para lo cual se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria, en la base 8ª, en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, según el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3. En caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulto posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en LABORA.

12.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.>>

Tercero.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que sea procedente, expide la presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del borrador del acta que se certifica.

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA

Fecha firma: 20/09/2021 12:10:46

ALCALDE-PRESIDENTE

AJUNTAMENT ALZIRA

VICTOR LORENZO ALMONACID LAMELAS

Fecha firma: 20/09/2021 9:42:12

ACCV



Identificador 5uHj b7os FDI9 JP07 z6sR 30zM lHo= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>